

RCU-SO-007-No.154-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(...)";
- Que, el artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta ley: "e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en caso de las universidades y escuelas politécnicas";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

- Que, el artículo 45 de la referida Ley, establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), preceptúa: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación parítaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes(...)";

Página 1 de 4







OCS Órgano Colegiado Superior

- Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...)";
- Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian(...);
- Que, el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";
- Que, el artículo 14 numeral 29 del Estatuto de la de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "Designar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios que se inicien, para establecer sanciones a profesores/as, investigadores/as y estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior";
- Que, mediante oficio S/N de 09 de febrero de 2018, el Dr. Julio Jimbo Mendoza, docente Facultad de Odontología y Representante Alterno por el Área de Salud y Bienestar, expresa que por motivo de ser candidato al Consejo de Facultad es su decisión de presentar la renuncia como Representante Alterno de los docentes por esta área al Consejo Universitario;
- Que, mediante resolución RCU-SE-006-No.024-2018, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en la sexta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2018 en su articulo 3, se resolvió:
 - "Artículo 3.- Dar por conocida la renuncia presentada por el Dr. Julio Jimbo Mendoza, docente de la Facultad de Odontología, como Representante Alterno por el Área de Salud y Bienestar a este cuerpo colegiado, a fin de participar como candidato docente al Consejo de Facultad";.
- Que, mediante oficio No.1014-2018-SG-PRP de 03 de agosto de 2018, el Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General en respuesta a oficio No. 069-CED-CHVG de 30 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, certifica que: "el Dr. Julio Jimbo Mendoza, renunció a su Representación ante el Órgano Colegiado Superior en la sexta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2018 mediante oficio s/n de 09 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Julio Jimbo Mendoza, docente de la facultad de Odontología y representante alterno por el Área de la Salud y Bienestar, comunicación que fue conocida en el orden del día de esta sesión(...)";







- Que, mediante oficio No.ULEAM-DCAJ-2018-0261 de 07 de agosto de 2018, el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano como Rector y presidente del Órgano Colegiado Superior que una vez que el Señor Secretario General ha certificado que el Dr. Julio Jimbo Mendoza ha renunciado a su Representación ante este organismo, solicita se conozca en el Pleno del Consejo Universitario la designación de un nuevo integrante con su respectivo alterno para que integren la Comisión Especial de Disciplina con la finalidad de actuar siempre con el quórum reglamentario de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo 14 numeral 29 del Estatuto de la Uleam;
- Que, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, con memorándum No-ULEAM-R-2018-4814-M de fecha 09 de agosto de 2018, remitió para que se incluya en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 007-2018, oficio No.ULEAM-DCAJ-2018-261 de 07 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica;
- Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria No. 007-2018-H.C.U, de 31 de agosto de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

- Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0261 de fecha 07 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Uleam, con el que solicita se designe a un nuevo miembro de la Comisión Especial de Disciplina.
- Artículo 2.- Designar al Ab. Enrique Chávez Castillo como representante principal y al Magister Geovanny Aráuz Barcia, como representante alterno, para que integren la Comisión Especial de Disciplina.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.

Página 3 de 4



CUARTA:





QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Enrique Chávez Castillo,

docente de la Facultad de Derecho y Mg. Geovanny Arauz Barcia, Docente de la

Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Julio Jimbo Mendoza, docente

de la Facultad de Odontología

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Flororable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camine Solorzane

Rector de la Universidad Presidente del OCAS Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General